

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Eucaria González Salazar
Demandado	Flor Ángela Piedrahita y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-00884 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud, requiere

En atención a la petición realizada por la curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PIEDRAHITA QUINTERO y CONSUELO PIEDRAHITA QUINTERO, y de las demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso (ver Doc. 25 Cuaderno Principal), se le informa que dicha solicitud ya había sido resuelta por el Despacho en su debida oportunidad, mediante el auto del 23 de julio de 2021 (ver Doc. 12 Carpeta Principal), y confirmada mediante el auto del 19 de octubre de 2021 (ver Doc. 20 Carpeta Principal), a los cuales remite a la petente.

Se insta a la Curadora ad-litem, a estar más atenta a las actuaciones del Despacho, para así evitar realizar solicitudes, sobre las cuales ya el Juzgado se ha pronunciado, y que obstruyan con la celeridad del proceso.

De otro lado se allega constancia del envío de los oficios dirigidos a Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ver Doc. 44 Carpeta Principal), requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue los documentos debidamente cotejados que fueron remitidos con dichas guías de correos, lo anterior para constatar que efectivamente se tratan de los oficios expedidos para el presente asunto.

De igual forma se ordena remitir los oficios enunciados anteriormente, por la secretaría del Despacho, a través del correo institucional del Juzgado, con el fin de garantizar su efectiva respuesta previo a la realización de la próxima audiencia.

Se allega correo remitido por la curadora ad-litem en el cual informa el correo electrónico desde el cual se conectará, para la audiencia del 23 de marzo de 2022. (ver Doc. 45 Carpeta Principal).

Finalmente, se requiere a la perito LUZ ADRIANA VALENCIA M., para que tal y como se dispuso en la diligencia de inspección judicial del 25 de enero de 2022, allegue el dictamen pericial, diez días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67d7b48c7fac4d8c029d01215b89ceb53908a7feaf5a62eb9368c7fe823261e**
Documento generado en 04/03/2022 06:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>